

"Challenges of the ecuadorian legal framework for combating organized crime"

“Desafíos del marco jurídico ecuatoriano para la lucha en contra de la delincuencia organizada”

Autores:

Palacios-Pozo, Sebastián Eugenio
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Abogado Maestrante
Cuenca-Ecuador



sppozov@gmail.com



<https://orcid.org/0009-0004-4493-1437>

Ochoa-Rodríguez, Fernando Esteban
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Docente Tutor
Cuenca – Ecuador



fernando.ochoa@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-5509-8184>

Fechas de recepción: 30-JUN-2024 aceptación: 06-AGO-2024 publicación:15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigador.com/>

Resumen

Ecuador vive la crisis de seguridad más severa de su historia, protagonizada por el crecimiento desproporcional de la delincuencia organizada, misma que genera los altos índices de inseguridad y violencia, el fenómeno de la delincuencia organizada constituye un desafío para el Estado ecuatoriano, quien debe adaptar su marco legal a estas conductas delictuosas que están en constante evolución y que cada vez se adaptan y desarrollan nuevas modalidades de delinquir y de organizarse haciendo que la tarea del estado de combatir al crimen organizado sea muy compleja , y requiere que el Estado adapte su marco legal en conjunto con la aplicación de políticas públicas, paro poder combatir este fenómeno eficientemente.

En este trabajo de investigación se analizó a la delincuencia organizada, sus antecedentes históricos y el marco contextual con la finalidad de determinar los desafíos que tiene el marco legal ecuatoriano para combatir este fenómeno de opita manera, se utilizó la metodología análoga y se comparó con la Legislación Mexicana referente a delincuencia organizada y como esta se encuentra codificada, con la finalidad de identificar cuáles son las semejanzas y diferencias y finalmente establecer cuáles son los desafíos legales necesarios para asumir eficientemente el combate en contra de las estructuras del crimen organizado.

Palabras clave: Delincuencia Organizada; Marco Legal; Tipo Penal; Delito; Seguridad

Abstract

Ecuador is experiencing the most severe security crisis in its history, characterized by the disproportionate growth of organized crime, which has led to high levels of insecurity and violence. The phenomenon of organized crime poses a challenge for the Ecuadorian state, which must adapt its legal framework to these constantly evolving criminal behaviors that continue to develop new methods of committing crimes and organizing themselves. This makes the task of the state in combating organized crime very complex and requires that the state adapts its legal framework along with the implementation of public policies to effectively combat this phenomenon.

In this research work, organized crime, its historical background, and the contextual framework were analyzed to determine the challenges that the Ecuadorian legal framework faces in combating this phenomenon. The analogous methodology was used, and a comparison was made with Mexican legislation related to organized crime and how it is codified. The aim was to identify the similarities and differences and, ultimately, to establish the necessary legal challenges to efficiently combat organized crime structures.

Keywords: Organized Crime; Criminal Type; Crime; Security

Introducción

La Delincuencia Organizada es una amenaza latente para la seguridad del estado ecuatoriano y sus habitantes, es por esta razón que es de vital importancia que el marco legal ecuatoriano se encargue de regular esta conducta y los mecanismos estatales necesarios para combatir este fenómeno.

El marco legal ecuatoriano referente a la delincuencia organizada, está constituido por normas constitucionales, legales y administrativas, así también como a los tratados internacionales que tienen la finalidad de combatir este fenómeno.

El código Orgánico Integral Penal, tipifica a la delincuencia organizada, adoptando una concepción clásica de la definición de este delito, pero tomando en cuenta que este fenómeno está en constante y rápida evolución constituye un desafío para el marco legal determinar y adaptar con claridad las estrategias y procedimientos óptimos para combatir el crimen organizado y sus amplios modos de organización y distintos tipos de operaciones.

La presente investigación tiene como finalidad determinar cuáles son los desafíos del marco legal ecuatoriano para combatir el fenómeno de la delincuencia organizada, esto aplicando de la metodología cualitativa, análoga y sistemática, para explicar lo que establece la legislación ecuatoriana sobre este fenómeno y compararla con el marco legal Mexicano en relación con el Convenio de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, finalmente se determinó cuáles son los desafíos del marco legal ecuatoriano para el combate en contra del crimen organizado .

1. Marco Conceptual:

Según las Naciones Unidas, el “crimen organizado” constituye un negocio cuya dirección está a cargo de una agrupación delictiva conformada por varios integrantes, que responden a una estructura determinada y jerarquizada que operan durante un lapso de tiempo con el propósito de cometer más delitos graves, y obtener beneficios económicos o de otro carácter. (UNODC, 1997).

El autor Eugenio Raúl Zaffaroni, en su libro "Derecho Penal. Parte General", señala que la delincuencia organizada es: "aquella que se realiza en el marco de estructuras organizadas, de manera estable y con jerarquización, que persiguen fines ilícitos mediante la comisión de delitos graves y continuados, usando métodos violentos y corruptivos para asegurar sus actividades y su impunidad" (Zaffaroni, 2007)

Según el mismo autor las principales características de la delincuencia organizada son:

1. Estructura Jerárquicas decir tiene una estructura jerárquica clara, donde cada miembro tiene roles específicos y existe un liderazgo definido.

2. Permanencia en el Tiempo: Estos grupos no son eventuales, sino que tienen una continuidad en el tiempo, lo que les permite establecer redes y conexiones que facilitan sus actividades delictivas.
3. Uso de la Violencia y la Corrupción: Utilizan la violencia y la corrupción como herramientas para mantener su poder.
4. Diversificación de Actividades: No se limitan a un solo tipo de delito, sino que diversifican sus actividades, incluyendo tráfico de drogas, trata de personas, lavado de dinero, extorsión, entre otros.

En su libro "Crimen organizado: Realidades y mitos" (2002), Giménez Salinas define la delincuencia organizada como "la estructuración de grupos que, de manera continua y coordinada, llevan a cabo actividades delictivas con el objetivo de obtener ganancias ilícitas, empleando para ello la violencia, la corrupción y la diversificación de sus actividades delictivas" (Gimenez Salinas, 2002)

El Artículo 2 de la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS. Establece que "grupo delictivo organizado" se entenderá una agrupación estructurada de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe coordinadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con arreglo a la Convención de Palermo, esto con miras a obtener directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (ONU, 2020)

De esta manera podemos decir que la delincuencia organizada se refiere a un conjunto de actividades delictivas realizadas por un grupo estructurado con un liderazgo definido y permanente cuyo objetivo principal es obtener beneficios económicos y poder mediante la comisión de delitos graves. Estos grupos operan de manera planificada y coordinada, y en la actualidad con una compleja estructura internacional.

2. Antecedentes Históricos de la Delincuencia Organizada:

Este fenómeno que ha evolucionado y se adaptado a lo largo de la historia, desde sus orígenes en las primeras sociedades hasta las complejas y estructuradas mafias del siglo XXI, tiene su origen en las primeras civilizaciones, pero tomó una forma más reconocible en la época moderna con el surgimiento de organizaciones criminales estructuradas.

Según John H. Landesco en su obra "Organized Crime in Chicago" (1929), la mafia italiana, con su estructura jerárquica y su código de honor, es uno de los primeros ejemplos de delincuencia organizada moderna, estas organizaciones no solo se dedicaban a actividades ilegales como la extorsión y el contrabando, sino que también infiltraban las estructuras políticas y económicas para consolidar su poder (Bailey, 2000)

En el siglo XX, la delincuencia organizada se globalizó como lo explica el autor Philip Jenkins, en su libro "Globalization and Organized Crime" (2009), argumenta que la globalización ha permitido a estas organizaciones expandir sus operaciones a nivel internacional, facilitando el tráfico de drogas, armas y personas. Jenkins destaca que las redes criminales contemporáneas son extremadamente sofisticadas, utilizando tecnología avanzada y estrategias empresariales para operar en múltiples países. (Jenkins, 2009)

El Cartel de Medellín en Colombia, liderado por Pablo Escobar para Mark Bowden, en su libro "Killing Pablo" (2001), relata cómo Escobar utilizó la violencia extrema y la corrupción para mantener el control sobre el tráfico de cocaína, desafiando a las autoridades colombianas y estadounidenses, llevando realmente al extremo la institucionalidad del estado, en donde el Gobierno tuvo que tomar decisiones drásticas en cuanto a su legislación para poder controlar el problema de la delincuencia organizadas.

De manera similar, Ioan Grillo en "El Narco: Inside Mexico's Criminal Insurgency" (2011), describe la evolución de los carteles mexicanos, destacando la brutalidad y sofisticación de organizaciones como el Cartel de Sinaloa y Los Zetas.

Hoy por hoy, la delincuencia organizada se ha convertido en una de las principales amenazas para la seguridad y estabilidad de los estados y de sus sociedades. Este fenómeno, caracterizado por la coordinación y profesionalización de actividades criminales, ha evolucionado y adaptado sus métodos y estructuras a las nuevas tecnologías, métodos para delinquir, y la economía mundial.

3. Antecedentes Históricos de la Delincuencia Organizada en Ecuador

Se puede decir que en menos en menos proporciones Colombia o México en términos de narcotráfico y crimen organizado, ha desempeñado un papel crucial como país de tránsito para las drogas. John Bailey y Roy Godson, en "Organized Crime and Democratic Governability: Mexico and the U.S.-Mexican Borderlands" (2000), mencionan que Ecuador ha sido utilizado por carteles colombianos y mexicanos debido a su ubicación estratégica y la corrupción en las instituciones gubernamentales. (Bailey, 2000)

Desde la década de 1980, Ecuador ha visto un aumento en las actividades delictivas organizadas, particularmente en las zonas fronterizas, debido a su ubicación geográfica propicia para el acopio de sustancias sujetas a fiscalización y posterior distribución a estados unidos y Europa. Oliver Villar y Drew Cottle en "Cocaine, Death Squads, and the War on Terror" (2011) documentan cómo la violencia y la corrupción asociadas con el narcotráfico han afectado gravemente la seguridad y estabilidad en Ecuador. (Villar, 2011)

En la actualidad este fenómeno ha llegado a un punto crítico en el cual Ecuador es uno de los países más violentos de la región a consecuencia de la delincuencia organizada que opera en todas las ramas del delito poniendo en jaque a los gobiernos de turno que aún no logran efectivizar un plan real que ponga un alto al avance de este fenómeno.

La delincuencia organizada ha mostrado una notable capacidad de adaptación y evolución a lo largo de la historia, influenciada por las condiciones socioeconómicas y políticas de cada región, en Ecuador la posición geográfica y la debilidad institucional han facilitado el crecimiento de actividades delictivas organizadas, ahora podemos observar la crisis de seguridad que vive el país causada principalmente por las mafias que controlan las cárceles y territorio del estado nacional, siendo prioridad del estado combatir a este fenómeno. La comprensión de estos antecedentes históricos es esencial para desarrollar estrategias efectivas que enfrenten los desafíos actuales de la delincuencia organizada.

4. Marco Legal Internacional sobre la Delincuencia Organizada.

La naturaleza transnacional de la delincuencia organizada requiere una cooperación internacional robusta. Algunos de los tratados más importantes incluyen: El Convenio de Palermo, también conocido como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es un tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 2000 y entró en vigor en septiembre de 2003. Su objetivo principal es combatir la delincuencia organizada transnacional mediante la cooperación internacional y la implementación de medidas preventivas y punitivas.

Las disposiciones principales establecen que debe existir una Tipificación Penal y los Estados Parte deben criminalizar la participación en grupos delictivos organizados, en cuanto a las “Medidas de Investigación y Cooperación” promueve el uso de técnicas de investigación especiales como la vigilancia electrónica y la entrega vigilada, en cuanto a la “Asistencia Jurídica Mutua” para Los Estados Parte deben proporcionar la asistencia más amplia posible en investigaciones, procedimientos judiciales y extradiciones. (ONU, 2020)

La “Protección de Víctimas y Testigos” es de vital importancia ya que insta a los Estados a proteger a las víctimas y testigos de la delincuencia organizada, incluyendo medidas de protección física y apoyo psicológico finalmente las “Medidas Preventivas” incluyen políticas y programas para prevenir la delincuencia organizada, como la reducción de oportunidades delictivas y la promoción de programas educativos y sociales. (ONU, 2020)

5. Marco Legal de Delincuencia Organizada en Ecuador:



La Constitución ecuatoriana establece las bases y principios fundamentales para la seguridad y la justicia en el país, en su Artículo 66: Establece el derecho a la seguridad integral como un derecho fundamental de los ciudadanos, el Artículo 393 establece que el Estado garantiza la seguridad interna y externa y, para ello, implementa políticas de prevención, investigación y sanción de delitos, incluyendo aquellos relacionados con la delincuencia organizada. De la misma forma el artículo 394 enuncia que el Estado debe adoptar medidas de carácter preventivo, investigativo y sancionador para combatir la delincuencia y garantizar la seguridad ciudadana. (ASAMBLEA NACIONAL, 2008)

El Código Orgánico Integral Penal, establece los principales parámetros para combatir a la delincuencia organizada en Ecuador. Este cuerpo normativo incluye definiciones específicas y sanciones para los delitos relacionados con la delincuencia organizada, estableciendo que: “La delincuencia organizada se define como la asociación de tres o más personas que se organizan para cometer delitos en forma permanente o reiterada. Los delitos específicos incluyen tráfico de drogas, secuestro, trata de personas, lavado de dinero, y otros delitos graves”, este código establece sanciones para quienes participan en organizaciones criminales y contempla la confiscación de bienes y el uso de técnicas especiales de investigación, como las escuchas telefónicas y la infiltración.. (COIP, 2014).

La Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, refuerza las medidas para detectar y combatir el lavado de dinero, un componente crucial en la lucha contra la delincuencia organizada, y establece mecanismos de colaboración entre diferentes agencias del Estado y el sector financiero para rastrear y confiscar activos ilícitos. (Asamblea Nacional, 2016)

En el mismo sentido la “Ley de Protección a Víctimas y Testigos” establece la protección de personas que colaboran con las autoridades en investigaciones relacionadas con la delincuencia, y es fundamental para garantizar la seguridad de los testigos y sus familias, aunque en la práctica presenta varias deficiencias derivadas de la corrupción. La “Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial” en su artículo 45, ordena la creación de juzgados especializados en materia de corrupción y delincuencia organizada de carácter nacional con sede en la ciudad de Quito (Nacional & Asamblea Nacional, 2020)

En cuanto a los Convenios Internacionales, podemos decir que Ecuador ha suscrito algunos convenios internacionales que establecen los lineamientos que los estados deben implementar para la lucha en contra de la delincuencia organizada entre estos destacan los siguientes:

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo): Firmada en 2000, esta convención establece

un marco de cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada, incluyendo la extradición, la asistencia legal mutua y la protección de testigos.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención de Viena de 1988: Relativa al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En esta investigación hare referencia al tratado de Palermo que es el más importante en cuanto a Delincuencia Organizada porque establece las principales definiciones y lineamientos de cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada, , la asistencia legal mutua, Adoptar medidas de prevención, Confiscar bienes ilícitos la protección de testigos. (ONU, 2020)

6. Marco Legal Mexicano

Constitución y Código Penal Federal: La Constitución mexicana establece en su artículo 21 la facultad de las autoridades para la prevención e investigación de los delitos, y en el Artículo 73 otorga al Congreso la facultad de legislar en materia de seguridad pública y delincuencia organizada (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es el principal cuerpo normativo que establece las normas detalladas para combatir la delincuencia organizada. Define claramente qué constituye una organización delictiva, establece penas y medidas especiales de investigación, y busca dismantelar tanto las operaciones como las finanzas de estos grupos criminales (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996).

La definición de delincuencia organizada se encuentra en el artículo 2, que define a la delincuencia organizada como la organización de tres o más personas para cometer delitos de manera permanente o reiterada. Incluye delitos como el tráfico de drogas, el secuestro, la trata de personas, el tráfico de armas y el lavado de dinero (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996).

El artículo 11 de la ley permite el uso de técnicas de investigación especiales, como la intervención de comunicaciones privadas, la vigilancia electrónica y la infiltración de agentes. El artículo 25 menciona la colaboración con autoridades internacionales y establece la cooperación con autoridades de otros países y organismos internacionales en la lucha contra la delincuencia organizada.

En cuanto a la protección a testigos y colaboradores, el artículo 35 dispone medidas de protección para testigos, víctimas y colaboradores, incluyendo la posibilidad de cambiar su identidad y ubicación. El artículo 4 define las penas aplicables a los miembros de

organizaciones criminales, que incluyen prisión, multas y decomiso de bienes (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996).

En su capítulo séptimo, la ley establece procedimientos para el decomiso de bienes y activos relacionados con actividades delictivas, debilitando la capacidad económica de las organizaciones. Esta regulación es vital para debilitar a las organizaciones criminales (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996).

Así mismo la ley establece competencias específicas a diversas autoridades para la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada, incluyendo al Ministerio Público Federal, que es responsable de la investigación y persecución de delitos; la Policía Federal, encargada del apoyo en la investigación y ejecución de órdenes judiciales; y el Poder Judicial, integrado por jueces especializados en delincuencia organizada para llevar a cabo los procesos judiciales (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996).

Un aspecto importante de la legislación mexicana es la creación de juzgados especializados en materia de delincuencia organizada, que responde a la necesidad de contar con un sistema judicial capacitado y estructurado para enfrentar la complejidad y peligrosidad de estos delitos. Estos juzgados y tribunales tienen la responsabilidad de conocer y resolver los casos relacionados con delitos de delincuencia organizada, y están diseñados para manejar procedimientos judiciales de manera más rápida y eficiente, garantizan a la protección de testigos y la seguridad de las pruebas, implementando medidas como el uso de tecnología para la protección de identidades y la preservación de la cadena de custodia de las evidencias. (Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996).

Métodos

En este trabajo de investigación se verifico y analizo la bibliografía, así también como los cuerpos normativos que regulan la lucha contra el fenómeno de la delincuencia organizada.

A través de la analogía y la comparación se estudiaron la normativa actual (COIP) y se comparó con la legislación mexicana contenida en la “ley Federal Contra la Delincuencia Organizada”, la investigación se enfocó en un estudio cualitativo, con fundamentación descriptiva a fin de explicar la actual son los desafíos actuales del Marco legal ecuatoriano para combatir óptimamente el fenómeno de delincuencia organizada.

Resultados

Luego de haber analizado los antecedentes históricos de la delincuencia organizada, así también como la legislación internacional aplicable, con la legislación mexicana, se han hallado los siguientes resultados:

Ya establecidos los elementos objetivos del delito, en cuanto al sujeto activo podemos decir que es de carácter plurisubjetivo, es decir que requiere la participación de varias personas para la comisión de sus actividades esta situación permite diferenciar la delincuencia organizada de otros, otra característica importante es que el tipo penal de delincuencia organizada no determina quién es el sujeto activo, por lo que, se lo considera sujeto activo indeterminado. (Vega-Atierra, 2016)

El autor, Cornejo indica que el bien jurídico protegido por este tipo penal es la tranquilidad pública, y que el sujeto pasivo o los sujetos pasivos podrían ser las poblaciones de los diferentes estados donde operan estas mafias dedicadas al narcotráfico, tráfico de migrantes, órganos y trata de blancas, este tipo penal es un delito de acción, ya que es necesario que los sujetos activos actúen a partir de un convenio planificado, lo que hace imposible que este delito se efectuó con omisión (Cornejo, 2001)

Se establecen los verbos rectores:: financiar, mandar, dirigir y colaborar , resumiendo las actividades que pueden ejercer los grupos de delincuencia organizada, las actividades más importantes (financiar, mandar y dirigir), tiene como pena privativa de libertad de siete

a diez años, entendiéndose que las acciones llevadas a cabo por estas personas son las que impulsan y mantienen en funcionamiento a la organización. (COIP, 2014)

Por su parte, el inciso segundo establece como pena privativa de libertad de cinco a siete años, reservada para los colaboradores las acciones llevadas a cabo por quienes financian, mandan y dirigen son más perjudiciales que aquellas realizadas por los colaboradores, es necesario que se distingan y se prueben en el proceso penal las actividades realizadas por los distintos imputados, teniendo en cuenta que la definición no es todo clara y deja espacio a la subjetividad al momento de interpretar cuando una persona el colaboradora y cuando no.

Se ha podido determinar que, Tanto en Ecuador como en México, la definición se alinea con la del Tratado de Palermo, enfatizando la estructura de grupo mantenida en un periodo de tiempo y la comisión de delitos graves.

Una diferencia fundamental que se encontró es que la legislación ecuatoriana tipifica el delito de delincuencia organizada en su artículo 369 de una forma tradicional, tratando a este delito como uno más dentro de los delitos establecidos en ese cuerpo normativo, por contraparte la legislación mexicana establece un cuerpo normativo amplio, detallado y específico para el combate contra este fenómeno, el marco legal mexicano en materia de delincuencia desarrollado, con leyes como la LFCDO y el Código Penal Federal proporcionando un marco legal más detallado que permite al estado combatir contra estos delitos de una forma más determinada y detallada.

La legislación ecuatoriana adopta una definición clásica sobre la delincuencia organizada, pero como hemos podido observar ese es un fenómeno que está en constante desarrollo y evolución generando un inconveniente como señala el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado al indicar que: el tipo penal no es del todo preciso con respecto a la estructura de grupo de delincuencia organizada, en el momento de detallar el delito, ya que existen deficiencias en la determinación del sujeto activo y la finalidad de la organización, así como la definición de los grados de participación.” (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2020)

De la misma forma según el análisis del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado señala que del análisis de procesos judiciales por delincuencia organizada evidencia una

tendencia a evitar encaminar la sustanciación del proceso por el delito más grave, principalmente narcotráfico a alta y gran escala, lavado de activos, trata de persona y tráfico de migrantes, también existe una aplicación abusiva del procedimiento abreviado con penas mínimas para las personas vinculadas, estas deficiencias se traduce impunidad de los autores de estos delitos en la que predomina la investigación de casos y no de estructuras, (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2020)

La interpretación desde la concepción tradicional de este delito produce que las investigaciones estructuren los casos como si todos los grupos de delincuencia organizada estuvieran conformada por líderes y colaboradores solamente, negando otros tipos de organizaciones existentes que diversifican y desarrollan sus actividades desde varias cadenas de valor y mercados ilícitos. (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2020)

Al no tener un cuerpo normativo que detalle a cabalidad el delito de delincuencia organizada genera que muchas situaciones terminen siendo interpretadas con subjetividad como lo señala el observatorio de crimen Organizado estableciendo que:” Del 11% de personas que obtuvieron sentencia condenatoria mediante procedimiento ordinario, apenas el 2% de ellas fueron sentenciadas por delincuencia organizada en concurso y el 9% restante recibió una sentencia condenatoria únicamente por delincuencia organizada como delito autónomo. De este 11%, los juzgados tienden a concentrar sus decisiones (47%) en las penas mínimas por este delito” (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2020)

Otro problema se ha evidenciado cuando hablamos de sentencias condenatorias por procedimiento abreviado, encontrando que Del 67% de condenas, el 56% de las sentencias se ejecutaron por procedimiento abreviado, mientras que el 11% restante por proceso ordinario. Esto equivale a que 8,5 (85%) de cada 10 condenas por delincuencia organizada se sustancian por procedimiento abreviado, mientras que el 1,15 (15%) de casos restantes, se realizan por proceso ordinario (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2020)

La situación descrita en el párrafo anterior, es un gran inconveniente para la lucha en contra del crimen organizado ya que, al aceptarse el proceso abreviado, impide que la investigación encamine su curso a perseguir una estructura criminal y se limite a juzgar a la persona procesada.

En el mismo sentido, si bien el marco legal ecuatoriano establece las normas para la incautación de bienes provenientes del crimen organizado según el Observatorio de Crimen Organizado de Ecuador el 70% de causas por delincuencia organizada no se solicitaron medidas cautelares de bienes, retención de cuentas bancarias u otros mecanismos orientados a dismantelar las economías criminales en el Ecuador. De este 70%, en apenas 1 de cada 10 casos se realiza el comiso de bienes producto de los ilícitos, generando una impunidad económica efectiva del 93% en causas por delincuencia organizada en el Ecuador. (Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, 2020)

Conclusiones

- El fenómeno de delincuencia Organizada es tan antiguo como las primeras civilizaciones, pero en la actualidad se ha expandido a lo largo del planeta siendo una grave amenaza para la seguridad de los Estados, adaptando sus modus operandi a las nuevas condiciones sociales económicas tecnológicas y políticas de los países.
- Ecuador Regula la delincuencia Organizada desde la entrada en vigencia del COIP, y acoge criterios de la convención de Palermo sobre el Crimen Organizado, pero esta concepción tradicional se va quedando corta al momento de detallar cada una de las particularidades que pueden tener las actividades delictuosas provenientes del crimen organizado, así también como su estructura, siendo necesario generar un marco legal referente a la Delincuencia Organizada, que regule específicamente este tipo penal, y contemple todas las particularidades que este fenómeno puede tener.
- La protección de testigos y víctimas es crucial para el éxito de los juicios contra la delincuencia organizada, pero presenta desafíos importantes Los testigos y víctimas a menudo enfrentan amenazas y violencia por parte de las organizaciones criminales, lo que disuade su cooperación, los programas de protección de testigos pueden ser insuficientes o mal gestionados, lo que compromete la seguridad de quienes colaboran con la justicia.

- La delincuencia organizada opera de forma transnacional, lo que requiere una cooperación internacional efectiva., las diferencias en los sistemas legales y las barreras burocráticas pueden dificultar la colaboración entre estados, siendo necesario que los Marcos Legales adapten sus normas con la finalidad de combatir el crimen organizado eficientemente.
- No solo basta con contar con un cuerpo normativo específico y completo sobre la Delincuencia Organizada, existen otros factores importantes que el Estado tiene que tener en cuenta para luchar en contra de este fenómeno como la lucha contra la corrupción dentro del sistema judicial que puede comprometer la efectividad de los tribunales especializados. La implementación de mecanismos de control y transparencia es vital para combatir este desafío el Crimen Organizado.
- El marco legal ecuatoriano para combatir la delincuencia organizada tiene varios desafíos que van desde la falta de un cuerpo normativo específico y completo que combata el fenómeno de la delincuencia organizada, como la corrupción, la falta de capacitación en los servidores públicos, y deficiencia de recursos destinados a este combate, es necesario para mejorar la efectividad de estas leyes, fortalecer las instituciones encargadas de aplicarlas, mejorar la capacitación y los recursos, y fomentar una mayor transparencia y confianza pública.

Referencias bibliográficas

Bibliografía

- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2020). Resumen de análisis de registros judiciales de Crimen Organizado en Ecuador. *Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado*, 2.
- ASAMBLEA NACIONAL. (2008). *Cosntitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2016). *Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (2016): Esta ley refuerza las medidas para detectar y combatir el lavado de dinero, un componente crucial en la lucha contra la delincuencia organi*. Quito.
- Bailey, J. &. (2000). *Organized Crime and Democratic Governability: Mexico and the U.S.-Mexican Borderlands*. niversity of Pittsburgh Press.



- COIP. (2014). *COIP*. Quito: Asamblea Nacional.
- Cornejo, A. (2001). *Asociación Ilícita y Delitos Contra el Orden Público*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni .
- Gimenez Salinas, M. (2002). *Crimen organizado: Realidades y mitos*. Barcelona: Ariel.
- Jenkins, P. (2009). *Globalization and Organized Crime*. Londres: Routledge.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. (1996). *LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*. Mexico: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
- Nacional, A., & Asamblea Nacional. (2020). *Ley Organica Reformatoria al Codigo Organico de la Funcion Judicial*. Quito.
- ONU. (2020). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS*. Palermo: Naciones Unidad.
- UNODC. (1997). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Viena.
- Vega-Atierra. (2016). *El análisis gramatical del tipo pena*. Barranquilla: Justicia.
- Villar, o. (2011). *Cocaine, Death Squads, and thr war on Terror*. U.S: Montly Review Press.
- Zaffaroni, E. R. (2007). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.